

San Luis Potosí, S.L.P., a 27 de julio de 2017

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

El que suscribe, Manuel Barrera Guillén, diputado integrante del grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, vengo a presentar iniciativa que reforma la fracción XV y que adiciona la fracción XVI al artículo 9°, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para lograr estabilidad social es necesario que los seres humanos que somos el núcleo de desarrollo sostenible, en función del derecho a disfrutar de una vida sana y productiva, en armonía con la naturaleza. Si a ello le aunamos un esquema sustentable basado en la administración eficiente y racional de los recursos, sin que se afecte a las generaciones futuras, tendremos como resultado un ambiente armonioso

Es importante puntualizar que el desarrollo sostenible tiene como propósito generar previsibilidad e indicar las reglas que deben mantenerse en el tiempo para que exista la posibilidad de que las condiciones dictadas tiendan a eliminar la incertidumbre.

Respecto al desarrollo sustentable, éste se dirige a la administración eficiente y racional de los recursos, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual, sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

**INICIATIVA
DE
DECRETO**

ÚNICO. Se **REFORMA** la fracción XV y se **ADICIONA** la fracción XVI al artículo 9º, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9º....

I a la XIV. ...

XV. Promover el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales, y

XVI. Informar a la sociedad sobre los avances en torno al desarrollo social, y el alcance de los objetivos del Programa Estatal y de los programas sociales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Atentamente

Dip. Manuel Barrera Guillén